



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003 – 2005-ATDR-LC/DRA-C.-

Quillabamba, 17 de Enero del 2,005.

VISTO:

El expediente con registro N° 001 de la ATDR-LC, de fecha 04/01/2005, presentado por el Sr. Enrique Quispe Conza, identificado con D.N.I. N° 24979198 en calidad de usuario de agua, el cual viene solicitando Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales del manantial Quisquisayoc, ubicado dentro del sector Moyomonte Alto, jurisdicción del distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 8° del Título I, Disposiciones Generales de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, para el uso de Aguas es necesario contar con Autorización, Permiso o Licencia, concordante con el Artículo 28° de la precitada Ley;

Que, en el Informe Técnico N° 004-2005-INRENA/ATDR-LC-GO/AOQ, presentado por el Técnico de Campo de la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, en concordancia con la Inspección Ocular llevado a cabo el día 13 de Enero del 2005, en la cual concluye en forma favorable sobre el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales;

En uso de las facultades conferidas a la Autoridad de Aguas, mediante el Artículo 133°, del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 048-91-AG/OAG-UT, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción a la Inversión de en el Sector Agrario", la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la **LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES**, al Sr. **ENRIQUE QUISPE CONZA**; hasta un caudal de 0.10 lt/seg, equivalente a una masa anual de 3,152.60 m³ (**TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 60/100 METROS CÚBICOS ANUALES**), la misma que es para el abastecimiento en el mencionado sector, teniendo como punto de captación las características siguientes:

- Manantial : Quisquisayoc
- Caudal : 0.10 lt/seg.
- Coordenadas UTM : N: 8°565,608 – E: 750,457
- Altitud Prom. : 1,800 m.s.n.m.

El mismo que se encuentra ubicado dentro del terreno denominado Buena Vista, propiedad del Sr. Enrique Quispe Conza, ubicado dentro del sector denominado Moyomonte Alto, jurisdicción del distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención.

Artículo 2°.- En caso de que los trabajos de Captación sean obstaculizados por terceros que no tienen ningún derecho Administrativo; en virtud al artículo 131° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, la autoridad política, está obligada a prestar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3°.- La presente Licencia de uso de agua descritas en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, queda afecta al **PAGO DE LA TARIFA DE AGUA** correspondiente, de conformidad con el Art. 12° del D.L. N° 17752 Ley General de Aguas y el D.S. N° 003-90-AG Reglamento de tarifas y Cuotas y **su no pago de la tarifa indicada por el termino de dos años consecutivos dará lugar a la revocatoria y caducidad** de la presente Resolución Administrativa de conformidad con el Art. 116° de la Ley General de aguas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS - INRENA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO
ADM TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO LA CONVENCION

[Firma]
Ing Héctor Carlos Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TECNICO